GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 502 DE 2013 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA BECA ACCESO A TIC´S PARA ESTUDIANTES DE 7° BÁSICO CON EXCELENCIA.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
RESOLUCIONES TRAMITADAS
06 MAR 2018
OFICINA DE PARTES D.N.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 405

SANTIAGO, 06 MAR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que Declara en receso al Consejo de JUNAEB cuyas facultades delega en su Secretario General; en la Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N°502 de 2013 que Establece las Caracteristicas del Programa Beca Acceso a TIC'S para estudiantes de 7° Básico con Excelencia y sus modificaciones; en el Decreto Exento N° 1106 de 2016 que modifica el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, entre las iniciativas que desarrolla para el cumplimiento de los fines señalados precedentemente, se encuentra el Programa "Yo elijo mi PC", que forma parte de las políticas públicas del Gobierno de Chile, que busca el aumento de los niveles de equidad, disminuir la brecha digital y favorecer a niños en condición de vulnerabilidad, que se destacan por sus altas calificaciones.

DIRECCIÓN

3.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa N° 16; considera la suma de M$10.050.435.- para la ejecución de la Beca Acceso a TICS para estudiantes de 7° básico con excelencia, de Establecimientos Educacionales de carácter particular subvencionado.

4.- Que, la glosa N° 16 a la que alude el considerando precedente, establece lo siguiente:

"*Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 30.000 estudiantes de séptimo año básico que hayan sido matriculados en algún establecimiento de educación particular subvencionado al 31 de marzo de 2018.*
Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
Si existiere remanente de computadores, podrá entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre de 2018.
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones."

5.- Que, en este orden de ideas, resulta conveniente hacer presente que la referida resolución exenta N° 502 de 2013, fue posteriormente modificada por las resoluciones exentas N° 927 del año 2014, N° 886 del año 2015, N° 1311 del año 2016 y N° 984 del año 2017.

6.- Que, con el objeto de actualizar las características del programa en comento de conformidad a la ley de presupuestos actualmente vigente –a saber, la Ley N° 21.053 de 2018, ya citada-, por medio de este acto administrativo se modifica la resolución exenta la Resolución Exenta N° 502 de 2013 que establece las características del Programa Beca Acceso a TIC'S para Estudiantes 7° básico con excelencia; en el sentido que dará cuenta la parte resolutiva subsiguiente.

DIRECCIÓN

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 502 de 2013 que establece las características del Programa Beca Acceso a TIC'S para Estudiantes 7º básico con excelencia y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1927 del año 2014, Resolución Exenta N°886 del año 2015, Resolución Exenta N°1311 del año 2016 y Resolución Exenta N°984 del año 2017; en el sentido que a continuación se expone:

1. Reemplácese el primer inciso del Título denominado Procedimiento de Adquisición de Computadores, por el siguiente: "*La adquisición de 30.000 computadores se realizará mediante Convenio marco CM 2239-7-LP14, de "Hardware, licencias de software y R.E.D.", publicado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, en el decreto exento N° 492 de fecha 30 Septiembre de 2015*".

2. Reemplácese el numeral 2 del Título denominado Procedimiento de Asignación, por el siguiente: "*Los alumnos deben encontrarse en el tramo del 40% Calificación Socioeconómica (CSE) según registro social de hogares al mes de mayo 2017. Se excluye de este requisito a los alumnos(as) matriculados en establecimientos con Necesidades Educativas Especiales, alumnos(as) que presenten condición de salud especial o alumnos(as) que se encuentren matriculados en establecimientos hospitalarios*".

3. Reemplácese el numeral 3 del Título denominado Procedimiento de Asignación, por el siguiente: "*Promedio simple de notas de 4° y 5° básico, igual o superior a 5.8. Se excluye de este requisito a los alumnos(as) matriculados en establecimientos con Necesidades Educativas Especiales, alumnos (as) que presenten condición de salud especial, o alumnos (as) que se encuentren matriculados en establecimientos hospitalarios*".

4. Reemplácese el numeral 5 del Título denominado Procedimiento de Asignación, por el siguiente: "*Cursar 7º básico en el mes de marzo del año 2018, en un establecimiento Educacional Particular Subvencionado. Se excluye de este requisito a los alumnos(as) matriculados en establecimientos con Necesidades Educativas Especiales, que presenten condición de salud especial o se encuentren matriculados en establecimientos hospitalarios. Para efectos de dar cumplimiento a este requisito, se utilizará respecto de los estudiantes matriculados en establecimientos educacionales con necesidades especiales, el documento de homologación de los niveles educativos al curso de 7° básico del Decreto N°755*".

5. Incorpórese en el Título denominado Procedimiento de Asignación el punto siguiente: "*Serán beneficiarios del programa Yo Elijo Mi PC, los alumnos(as) matriculados al mes de marzo de 2018, en establecimientos educacionales con Necesidades Educativas Especiales, alumnos(as) con condición de salud especial, o alumnos de establecimientos hospitalarios.*

DIRECCIÓN

6. Incorpórese en el Título denominado Procedimiento de Asignación, el punto siguiente: "*Que no hayan sido beneficiarios del programa "Yo elijo mi PC" entre los años 2013 y 2017 y del programa "Me Conecto para Aprender" en los años 2015 y 2017*".

7. Incorpórese en el Título denominado Procedimiento de Asignación, el punto siguiente: "*Una vez, desarrollado el proceso de focalización y asignación de los equipos computacionales, de producirse un remanente de equipos correspondientes al año 2018, estos podrán entregarse a estudiantes que cumplan los requisitos de excelencia y vulnerabilidad, cuya matrícula sea posterior al mes de marzo de 2018 y dentro del primer semestre de 2018; de conformidad a la regla de asignación supletoria contenida en la resolución exenta N° 1019 de 2014*".

8. Incorpórese en el título denominado Procedimiento de Asignación el punto siguiente: "*Serán acogidas aquellas apelaciones presentadas por alumnos que, no habiendo sido preseleccionados como eventuales beneficiarios del programa, posean promedio simple de notas de 4° y 5° básico, igual o superior a 5.8, se encuentren en el tramo del 40% de Calificación Socioeconómica (CSE) según Registro Social de Hogares al mes de marzo de 2018 y cursen 7° básico dentro del primer semestre de 2018, en un establecimiento Educacional Particular Subvencionado. Se excluye de este requisito a los alumnos(as) matriculados en establecimientos con Necesidades Educativas Especiales, que presenten condición de salud especial o se encuentren matriculados en establecimientos hospitalarios. Para ello se utilizará el documento de homologación de los niveles educativos al curso de 7° básico del Decreto N°755.*"

9. Incorpórese en el Titulo denominado Procedimiento de Adquisición, el punto siguiente: "*En caso de existir remanente de equipos de años anteriores, con cargo a esta partida presupuestaria se podrá cargar la actualización y distribuir los equipos disponibles con las características de los equipos del año en curso*".

10. Incorpórese en el titulo denominado Procedimiento de Adquisición, el punto siguiente: "*En el contexto Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en virtud de las normas como la Ley N°20.845 de Inclusión escolar, Ley N°20.609 que Establece Medidas Contra La Discriminación y, finalmente, en razón de la actual jurisprudencia administrativa -en particular el Dictamen N° 33.446 de 2016 de la Contraloría General de la República-;se podrán adquirir -con cargo a esta partida presupuestaria- accesorios, ayudas técnicas y softwares a fin de que estos sean entregados a estudiantes que se encuentren en condición de discapacidad, mejorando a su respecto, la accesibilidad de dichos bienes para que puedan ser utilizados según su naturaleza y destino.*

ARTÍCULO 2°: En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente cada una de las disposiciones contenidas en la

Resolución Exenta N°502 del año 2013, Resolución Exenta N°1927 del año 2014, Resolución Exenta N°886 del año 2015, Resolución Exenta N°1311 del año 2016 y Resolución Exenta N°984 del año 2017, todas de JUNAEB.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el Artículo 51° de su Reglamento

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MHB/BMI/ces

DISTRIBUCION:

1. Dpto. de Administración y Finanzas
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Logística
4. Unidad de Gestión de Abastecimiento
5. Direcciones Regionales de JUNAEB
6. Oficina de Partes

Minuta Jurídica JUR 382-2018